

UJ/CONV/146/18

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR Y POR LA OTRA PARTE GRUPO RODRIGO PORRÚA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL SR. RODRIGO PORRÚA DEL VILLAR, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” Y “LA EMPRESA” RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA “CONALEP ESTADO DE MÉXICO”

1.1 Ser un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, publicado en la “Gaceta del Gobierno” de fecha 26 de Noviembre de 1998, cuyo objeto es prestar los servicios de educación profesional técnica, de capacitación y tecnológicos, formando parte del sistema educativo nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.

1.2 Que el Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, en su carácter de Director del “CONALEP Estado de México”, se encuentra facultado para suscribir el presente, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 fracción XVIII del Decreto de Creación, acreditando dicha personalidad mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, Lic. Alfredo del Mazo Maza, el 18 de septiembre de 2017.

1.3 El Mtro. Enrique Mendoza Velázquez, manifiesta que su representado se dedica a impulsar, fortalecer y consolidar los servicios institucionales que ofrece, por lo que resulta de particular importancia establecer vinculación con el sector productivo, social y educativo, para concertar y coordinar la celebración de convenios en materia de servicio social, prácticas profesionales, bolsa de trabajo, así como de intercambio sobre investigación, desarrollo e innovación científica y tecnológica, entre otras.

1.4 Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM-981126-970.

1.5 Que tiene establecido su domicilio legal en avenida Doctor Jorge Jiménez Cantú sin número, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Código Postal 54729.

UJ/CONV/146/18

1.6 Que su oferta educativa se integra por las siguientes 30 carreras profesionales técnicas en: Autotrónica, Mantenimiento de Sistemas Electrónicos, Soporte y Mantenimiento de Equipo de Cómputo, Electricidad Industrial, Electromecánica Industrial, Mantenimiento de Sistemas Automáticos, Refrigeración y Climatización, Máquinas Herramienta, Metalmecánica, Conservación del Medio Ambiente, Construcción, Industria del Vestido, Producción y Transformación de Productos Acuícolas, Plásticos, Procesamiento Industrial de Alimentos, Productividad Industrial, Química Industrial, Administración, Asistente Directivo, Contabilidad, Informática, Enfermería General, Asistente y Protésista Dental, Hospitalidad Turística, Alimentos y Bebidas, Control de Calidad, Seguridad e Higiene y Protección Civil, Fuentes Alternas de Energía, Mecatrónica y Expresión Gráfica y Digital.

2.- DECLARA “LA EMPRESA”

2.1 Ser una empresa legalmente constituida, como lo acredita con el Acta Constitutiva No 29,166, de fecha 8 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público No. 21, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, del Estado de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 24404-7; documento que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexo 1.

2.2 Que el Sr. Rodrigo Porrúa del Villar en su carácter de Administrador Único se encuentra facultado para representar a **“LA EMPRESA”** y suscribir el presente Convenio, toda vez que cuenta con poderes para toda clase de pleitos y cobranzas y actos de administración de bienes, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, lo que consta en el Acta Constitutiva No 29,166, de fecha 8 de abril de 2015, pasada ante la Fe del Notario Público No. 21, Lic. Guillermo Eduardo Velázquez Quintana, del Estado de México, se identifica con credencial para votar con número e folio 0000123575176 expedida por Instituto Federal Electoral, documentos que en copia se incorpora al presente instrumento como Anexos 2 y 3.

2.3 Que señala como su domicilio legal, el ubicado en Lago Mayor No. 67, Colonia Anáhuac II Sección, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11450; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 4.

2.4 Que está inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con número GRP150408570; lo que acredita con la copia que se incorpora al presente instrumento como Anexo 5.

UJ/CONV/146/18

2.5 Que está dedicada conforme a su objeto social, entre otras actividades a la creación y venta de conceptos, imágenes corporativas, diseños, fotografía, gravados e impresión y todo lo relacionado con el ramo de libros, revistas, periódicos y publicaciones impresas, electrónicas o de audio.

2.6 Que conociendo la estructura del "CONALEP ESTADO DE MÉXICO" y la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados, en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de colaborar en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación de profesionales técnicos que requiere el sector productivo y de servicios en el país.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1 Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación, para que, de manera conjunta, contribuyan a los objetivos de ambas.

3.2 Que se reconocen personalidad y facultades con que se ostentan, las que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas a la fecha de firma del presente convenio y están de acuerdo a someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente instrumento establece las bases de colaboración y las directrices a que se sujetarán las partes para la organización y desarrollo de programas en materia de instalar librerías-café en los Planteles de "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**", realizando las obras e instalaciones correspondientes en los espacios que se destinarán para ello.

SEGUNDA. "**LA EMPRESA**" se compromete a:

a). Seleccionar conjuntamente con el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" el Plantel o los Planteles, en donde se instalarán las librerías-café, previo estudio de mercado que se realice.

b). Celebrar con el "**CONALEP ESTADO DE MÉXICO**" el contrato de servicios para el comodato del espacio en donde operara la librería-café por el periodo de un año, cumpliendo con lo señalado en dicho contrato de seguros y garantías; estando a su cargo el pago de agua, luz y gas que se utilice en su momento.

c). Realizar las obras civiles para la colocación de la librería-café en los Planteles.

UJ/CONV/146/18

- d). Permitir a los estudiantes del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** el acceso a las instalaciones de la librería-café para tomar un café y/o compra libros.
- e). Promover la venta de libros a un costo del 30% menor para beneficio de los estudiantes y administrativos del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”**, de acuerdo a sus posibilidades.
- f). Promover conferencias, exposiciones, presentaciones de libro, oradores, entre otros, dentro de las instalaciones de la librería-café o en los Planteles, corriendo por su cuenta los gastos y honorarios para la realización; solicitando al Director del Plantel la asignación del espacio adecuado, cuando no sea en la librería-café.
- g). Donación de muebles ergonómicos, creativos y recreativos para los espacios de lectura, así como la donación de libros para los espacios mencionados.

TERCERA. EL “CONALEP ESTADO DE MÉXICO” se compromete a:

- a). Enviar a **“LA EMPRESA”** la ubicación de los planteles para hacer la selección de los mismos.
- b). Celebrar con la **“EMPRESA”** el contrato de servicios para el comodato del espacio en donde operara la librería-café por el periodo de un año, estando a cargo de **“LA EMPRESA”** el pago de agua, luz y gas que se utilice en su momento.
- c). Supervisar y dar el visto bueno a las obras civiles para la colocación de las librerías-cafés en los Planteles.
- d). Permitir que se promueva la venta de libros por parte de **“LA EMPRESA”** a los estudiantes del **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** a un costo menor y de acuerdo a sus posibilidades.
- f). El Director del Plantel asignara el espacio para que se presenten las conferencias, exposiciones, presentaciones de libro, oradores, entre otros, que se lleven a cabo por la promoción de **“LA EMPRESA”** dentro de las instalaciones del Planteles, corriendo por su cuenta de **“LA EMPRESA”** los gastos y honorarios para la realización.
- g). Aceptar la donación de muebles ergonómicos, creativos y recreativos para los espacios de lectura, así como la donación de libros para los espacios de lectura.

CUARTA. Las partes acuerdan que, para la realización de cualquier actividad referente al objeto de este convenio, se deberá elaborar uno específico donde se señalen las características de cada proyecto,

UJ/CONV/146/18

montos, plazos y características especiales, el cual será firmado por los representantes de las partes o sus responsables.

QUINTA. Las partes designan como responsables de la ejecución, evaluación, seguimiento y cumplimiento de los compromisos previstos en este Convenio:

Por **“LA EMPRESA”** a Rodrigo Porrúa del Villar.

Por el **“CONALEP ESTADO DE MÉXICO”** al Lic. Francisco Miguel Nieves Segura, Subdirector de Administración y Finanzas.

SEXTA. El presente instrumento tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha en que se firme.

SÉPTIMA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente instrumento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra, con quince días hábiles de anticipación, siendo una causa de terminación del mismo, el que cualquiera de ellas no se apegue a lo estrictamente establecido en este convenio.

OCTAVA. Las dudas que se originen con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como lo no previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo y por escrito entre las partes; en caso de no llegar a un acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes del Estado de México, renunciando a la que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

NOVENA. Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, será inicialmente resuelta por las mismas por la vía de la conciliación, a petición de cualquiera de ellas.

DÉCIMA. Las partes convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionada exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán consideradas como patronos solidarios o sustitutos.

DÉCIMA PRIMERA. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios, que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de sus responsables designados.

UJ/CONV/146/18

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización de las acciones materia de este convenio, de ninguna manera se tienen o se adquieren derechos por parte de los alumnos o trabajadores de las partes, ni obligaciones por parte de **"LA EMPRESA"** de carácter laboral y/o legal, de tal suerte que los alumnos estarán impedidos para participar en actividades sindicales, aun cuando sean invitados por cualquier sindicato de trabajadores de **"LA EMPRESA"**. Asimismo, el **"CONALEP ESTADO DE MÉXICO"** se obliga a sacar en paz y a salvo a **"LA EMPRESA"**, de cualquier reclamación de carácter laboral que los alumnos formulen en su contra.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado correspondiendo un ejemplar original a cada una de ellas, en Cuautitlán Izcalli, estado de México, a los veintitrés días del mes de abril de dos mil dieciocho.

POR "LA EMPRESA"

POR "EL CONALEP ESTADO DE MÉXICO"



SR. RODRIGO PORRÚA DEL VILLAR
ADMINISTRADOR ÚNICO



MTRO. ENRIQUE MENDOZA VELÁZQUEZ
DIRECTOR

TESTIGOS



LIC. PAOLA IBÁÑEZ
DIRECCIÓN DE FINANZAS



LIC. FRANCISCO MIGUEL NIEVES
SEGURA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS